



COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES, ARQUITECTOS TÉCNICOS E
INGENIEROS DE EDIFICACIÓN DE CÁCERES

MODELO 347, **DECLARACION ANUAL DE OPERACIONES CON TERCEROS** **(PRESENTACION HASTA 28 FEBRERO)**

1. ¿Qué es el modelo 347?

El Modelo 347, declaración de operaciones con terceros, es un modelo informativo, es decir, no supone el pago o devolución de importe alguno.

En este modelo se informa a la Agencia Tributaria Estatal de las **operaciones con terceros en las que hayamos superado los 3.005,06 € durante el ejercicio anterior**. Es decir, tendremos que informar de aquellos proveedores o acreedores y de aquellos clientes, a los que les hallamos comprado o vendido respectivamente, bienes o servicios por valor superior a los 3.005,06 € durante todo el ejercicio.

Hay que tener en cuenta que los 3.005,06 € es la suma de todas las operaciones del ejercicio (IVA incluido) con ese cliente o proveedor, y no cada factura que supere este importe.

2. ¿Quiénes están obligados a presentarlo?

Están obligadas a presentarlo, todas aquellas personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada que desarrollen actividades empresariales o profesionales, siempre y cuando hayan realizado operaciones que, en su conjunto, respecto de otra persona o Entidad, cualquiera que sea su naturaleza o carácter, hayan superado la cifra de 3.005,06 euros durante el año natural al que se refiera la declaración.

Quedan excluidas de su presentación las siguientes personas o entidades:

a) Quienes realicen en España actividades empresariales o profesionales sin tener en territorio español la sede de su actividad económica, un establecimiento permanente o su domicilio fiscal o en el caso de entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero, sin tener presencia en territorio español.

b) Las personas físicas y entidades en atribución de rentas que en el IRPF tributen por el método de estimación objetiva (módulos) y, a la vez, en alguno de los siguientes regímenes especiales del IVA: simplificado o de la agricultura, ganadería y pesca o del recargo de equivalencia. Se exceptúan las operaciones que estén excluidas de la aplicación de los citados regímenes y aquellas otras por las que emitan factura.

c) Los obligados tributarios que no hayan realizado operaciones que, en su conjunto, respecto de otra persona o entidad, hayan superado la cifra de 3.005,06 euros durante el año natural correspondiente.



COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES, ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS DE EDIFICACIÓN DE CÁCERES

d) Quienes deban informar sobre las operaciones incluidas en los libros registro de IVA, como los inscritos en el Registro Devolución Mensual del IVA, (modelo 340), salvo cuando realicen las siguientes operaciones, en cuyo caso deberán declarar solamente las siguientes operaciones:

- Las subvenciones, los auxilios o las ayudas satisfechas por las Administraciones Públicas.
- Los arrendamientos de los locales de negocios.
- Las entidades aseguradoras deberán consignar las operaciones de seguros.
- Las agencias de viajes indicarán las prestaciones de servicios en las que intervengan como mediadoras.
- Los servicios de transporte de viajeros de las agencias de viajes.
- Los cobros por cuenta de terceros de honorarios profesionales o de derechos derivados de la propiedad intelectual, industrial, de autor u otros por cuenta de sus socios, asociados o colegiados efectuados por sociedades, asociaciones, colegios profesionales u otras entidades.
- Los importes superiores a 6.000 euros que se hubieran percibido en metálico de cada una de las personas relacionadas en la declaración.
- Las cantidades que se perciban en contraprestación por transmisiones de inmuebles, efectuadas o que se deban efectuar, que constituyan entregas sujetas en el IVA.

3. ¿Qué operaciones declararemos?

Todas aquellas operaciones que durante el ejercicio a que hace referencia el modelo, hayan superado los 3.005, 06 €, excepto:

- Aquellas operaciones de las cuales ya hayamos presentado modelos informativos a lo largo del ejercicio, por ejemplo en el 190 y 180, por lo que no se declaran aquellas que estén sujetas a retención.
- Las operaciones realizadas por entidades o establecimientos de carácter social.
- Los arrendamientos de bienes exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido realizados por personas físicas o Entidades sin personalidad al margen de cualquier otra actividad empresarial o profesional.

Por lo general todas aquellas operaciones realizadas de forma gratuita o en las que no se emita factura o en la misma no se identifique al destinatario.

4. ¿Cuándo hay que presentarlo?

Plazo de presentación del modelo 347 desde 2013:

A partir de 2013 (declaración del ejercicio 2012) **durante el mes de febrero.**

Antes de 2013 (declaraciones de los ejercicios 2011 y anteriores) se presentaban durante el mes de marzo del año siguiente de cada ejercicio declarado.

El modelo 347 tanto en la modalidad de impreso como en soporte electrónico **debe presentarse en el mes de febrero de cada año**, declarando las operaciones que correspondan al año natural anterior. Cuando el día de final del plazo, sea sábado, domingo o festivo, el plazo será hasta el siguiente día hábil.



COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES, ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS DE EDIFICACIÓN DE CÁCERES

5. Modalidades y lugar de presentación del 347

Modalidad de impreso.

La presentación se efectuará en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del obligado tributario o declarante, bien directamente o mediante envío por correo certificado dirigido a la mencionada oficina.

En el sobre anual se introducirá el ejemplar para la Administración del modelo 347 (hoja resumen, hojas interiores, hojas anexo y hojas de modificaciones o anulaciones).

Modalidad de soporte.

En caso de soporte, la presentación se realizará directamente en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria que corresponda al domicilio fiscal del declarante.

Las personas o entidades adscritas a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes o a alguna de las Unidades de Gestión de Grandes Empresas podrán presentar el modelo 347 en dicha Unidad o Delegación.

Presentación telemática


En este caso es necesario disponer de un certificado o firma electrónica para presentar la declaración.

Si se utiliza el [Programa de Ayuda de las declaraciones informativas](#) la presentación se puede hacer desde el propio programa después de generar la declaración.

Las sociedades anónimas y sociedades limitadas deben de presentar la declaración por vía telemática obligatoriamente.

6. ¿Cómo se cumplimenta el modelo 347?

1. Rellenaremos los datos del declarante, es decir el de nuestra empresa.

| | | | |
|--|---|---|--|
| D e c l a r a n t e |  Agencia Tributaria Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es | DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCERAS PERSONAS DECLARACIÓN REAL DECRETO 1065/2007, DE 27 DE JULIO | Modelo 347 |
| | Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos) | | N.I.F. <input type="text"/> Teléfono <input type="text"/> |
| N.I.F. <input type="text"/> | | Ejercicio <input type="text"/> | |
| APELLIDOS Y NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL <input type="text"/> | | Modalidad de presentación: | |
| N.I.F. del representante <input type="text"/> | | Impreso 347 <input type="checkbox"/> | |
| | | Soporte 347 <input type="checkbox"/> | |
| Nº Identificativo: 34766546626 | | | |



COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES, ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS DE EDIFICACIÓN DE CÁCERES

2. En la ventana de declarados deberemos ir añadiendo todas aquellas personas o sociedades que cumplan los requisitos para ser declarados en este modelo, para lo cual, tendremos que rellenar el NIF o CIF del declarado, el nombre o razón social, el importe de las operaciones, la clave de operación (A para compras B para ventas, son las más comunes) y la provincia en la que tiene la sede. Dentro de la plantilla de declarados en el caso de ser el alquiler de algún local tendremos que marcar la opción a tal efecto, la casilla de seguros, sólo la deben marcar las aseguradoras.

Importe de las operaciones

A partir de la declaración correspondiente al ejercicio 2011 la información relativa a las operaciones que se deben declarar se suministrará desglosada trimestralmente, excepto la relativa a las cantidades percibidas en metálico, que se seguirá suministrando en términos anuales

| | | | | | | |
|--|---|---|------------------------------------|------------------------|-------------------------------|-----------|
| | Declaración anual de operaciones con terceras personas DECLARACIÓN | Relación de declarados HOJA COMÚN PARA TODAS LAS OPERACIONES (CLAVES A, B, C, D, E, F y G) | Pág. 2 Modelo 347 | | | |
| Datos identificativos de esta hoja | | | | | | |
| N.I.F. del declarante 00000000T | Ejercicio 2011 | Hoja nº 1 / 1 | Nº Identificativo 3477030700070 | | | |
| Declarado 1 | | | | | | |
| N.I.F. declarado B00286353 | N.I.F. representante | Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado CUENTICA SL | | | | |
| Provincia (Código) 50 | País (Código) | Clave operación A | Operación seguro | Arrendo. local negocio | Importe percibido en metálico | Ejercicio |
| Importe anual de las operaciones 5.000,00 | | Importe anual percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA | | | | |
| Importe trimestral de las operaciones | | Importe trimestral percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA | | | | |
| 1T | 1.000,00 | 1T | | | | |
| 2T | 2.000,00 | 2T | | | | |
| 3T | 1.500,00 | 3T | | | | |
| 4T | 500,00 | 4T | | | | |

7.- Consejos para elaborar el modelo 347

Es importante comprobar que las cantidades que nosotros declaremos coinciden con la que declaren nuestros proveedores o clientes con respecto a nosotros. Por lo que una costumbre habitual ponerse en contacto con los proveedores para saber si nos falta alguna factura, que bien no nos haya llegado o bien exista alguna modificación que no se nos haya comunicado. Esta práctica también sirve para verificar que no existen errores en nuestra contabilidad.